

DECRETO NÚMERO 1398 DE 2013

(junio 28)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Profesional	3320	02

ALTAS CONSEJERÍAS PRESIDENCIALES

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Alto Consejero Presidencial	1180	
Un (1)	Alto Asesor de Seguridad Nacional	1165	
Un (1)	Asesor	2210	14
Un (1)	Asesor	2210	10
Un (1)	Asesor	2210	05
Dos (2)	Secretario de Despacho	5550	
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15

SECRETARÍAS PRESIDENCIALES

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Tres (3)	Secretario de la Presidencia de la República	1150	

ÁREA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos de la planta de Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	14
Un (1)	Asesor	2210	13
Un (1)	Asesor	2210	07
Un (1)	Asesor	2210	05
Un (1)	Asesor	2210	03

ALTAS CONSEJERÍAS PRESIDENCIALES

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Profesional	3320	06
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	17

SECRETARÍAS PRESIDENCIALES

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Secretario de Transparencia	1160	
Un (1)	Secretario de Prensa	1160	
Un (1)	Secretario para la Seguridad Presidencial	1160	
Dos (2)	Asesor	2210	13
Un (1)	Asesor	2210	10
Un (1)	Asesor	2210	09
Un (1)	Profesional	3320	01
Dos (2)	Secretario de Despacho	5550	

ÁREA DE ADMINISTRATIVA

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Dos (2)	Técnico	4410	07
Un (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

ÁREA DE TALENTO HUMANO

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Profesional Especializado	3330	12

ÁREA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	17

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 7° del Decreto número 3441, los Decretos número 3444 de 2010, el 0008, el 0649, el 1961, el 2374 y el 2772 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santa María.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Rafael Mesa Zuleta.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1422 DE 2013

(julio 2)

por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptase a partir del dos de julio de 2013 la renuncia presentada por el doctor Juan Rafael Mesa Zuleta, del cargo de Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. Nómbrase a partir del dos de julio de 2013 al doctor Aurelio Iragorri Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10549688 de Popayán, en el cargo de Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1399 DE 2013

(junio 28)

por el cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2012 y se adelantan los ajustes al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2013-2014.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 10 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 1606 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y constituyó el Sistema General de Regalías, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que el Decreto 1243 del 13 de junio de 2012 ajustó el presupuesto inicial del Sistema General de Regalías definido mediante Decreto 4950 de 2011.

Que el artículo 12 de la Ley 1606 de 2012 "por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014", dispuso que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará el cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal de 2012, con base en los montos finales de los recursos recaudados por el Sistema y los giros efectivamente realizados, teniendo en cuenta la distribución inicial hecha de conformidad con la ley.

Que el mencionado artículo facultó al Gobierno Nacional para que mediante decreto, adelantara los ajustes al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2013-2014, definiendo un ajuste en los ingresos y gastos del mismo e identificando las apropiaciones con las que se atenderán giros pendientes de realización.

Que el artículo 75 de la Ley 1530 de 2012 dispuso que el presupuesto bienal de ingresos del Sistema General de Regalías contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior.

Que el Departamento Nacional de Planeación, con base en la información remitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, allegó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el resultado de la distribución del valor recaudado del Sistema General de Regalías en el año 2012.

Que el inciso tercero del artículo 16 de la Ley 1530 de 2012 estableció que los recursos que se generen entre la determinación de los precios base de liquidación y la comercialización de las regalías se distribuirán en un 50% a la bolsa única del Sistema General de Regalías.

Que el inciso tercero del artículo 95 de la Ley 1530 de 2012, determinó que los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Sistema General de Regalías que se presenten entre el recaudo en la Cuenta Única del Sistema y el giro de los mismos, forman parte de este y se destinarán a las finalidades asignadas en la mencionada ley.

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1°. Objeto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1606 de 2012, el objeto del presente decreto es efectuar el cierre presupuestal de la vigencia 2012 del Sistema General de Regalías con base en los montos finales de los recursos recaudados por el Sistema, los giros efectivamente realizados, teniendo en cuenta la distribución inicial hecha de conformidad con la ley.